



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de Julio del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El expediente administrativo N° 5584-2017, de fecha 18 de Setiembre del 2018.
- ii) El Informe N°268-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 20 de Setiembre del 2018.
- iii) El informe N°138-2018-MDPN/ALE-ACGP, de fecha 20 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el **D.S. N°006-2006-VIVIENDA APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N°28687**, indica en el **Art. 1°.-La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.**

Que, mediante el **D.S. 017-2006-APRUEBAN REGLAMENTO DE TITULO II Y III DE LA LEY N°28687 – LEY DE DESARROLLO COMPLEMENTARIA DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BASICOS**, indica en su **Art. 27°.- Las Municipalidades Distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgaran a cada poseedor el certificado o constancia de posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos.**

Que, mediante **Ley N°29151 – LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N°007-2008-VIVIENDA**, indica en su **Art. 8°.- la SBN es el ente Rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.**

Que, mediante la **Ley N°29090 – LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES**, es su **Art. 6°.- Obligaciones de la Municipalidades:6.20 Velar que la áreas que constituyan aportes reglamentarias para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones– RNE, sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportados.**





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5584-2017, de fecha 18 de Noviembre de 2018, promovido por **NICHOLAS J. HARDING - OMI**, identificado con DNI N°21817134 Párroco de la Parroquia Cristo Rey, solicita **CERTIFICADO DE POSESION**, del predio ubicado en el **AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.G Lt.6** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante Informe N° 268-2017/CECT/DO-MDPN, de fecha 20.09.2017, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que al realizar la inspección ocular y transmitida a treces del INFORME N°0268-2017/VCMB-MDPN, se constató que el terreno está cercado de esteras, un portón de madera corriente, el inmueble no cuenta con los servicios básicos.

Que, mediante Informe Legal N° 138-2017-MDPN/ALE-ACGP, de fecha 20.11.2017, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, hace saber que la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. *Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.11. Principio de Verdad Material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas ...III.- ANALISIS.-Punto 3.6.* Conforme a la ley expuesta, los certificados de posesión se otorgan en el proceso de formalización de la propiedad informal, sin embargo en el presente caso, se trata de una propiedad formalizada e inscrita en Registros Públicos en uso para los servicios comunales, tal como lo señala el Asiento 00001 de la copia literal de la Partida P21005363, siendo lo solicitado contrario a ley. **Punto 3.7.** Que, siendo la propiedad un área que corresponde a los aportes de la Habilitación Urbana de dicho Asentamiento, conforme a la norma legal expuesta, es obligación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo velar que las áreas aprobadas sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportados, por lo que deviene en improcedente lo petitionado...**IV.- CONCLUSIONES.-** Por los fundamentos expuestos, el Área Legal es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** lo petitionado por **NICHOLAS J. HARDING- OMI** identificado con DNI N°21817134 Párroco de la Parroquia Cristo Rey, quien solicita **CERTIFICADO DE POSESION**, del predio ubicado en el **AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.G Lt.6** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, promovido por **NICHOLAS J. HARDING- OMI**; respecto al predio ubicado en el **AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL Mz.G Lt.6** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese